



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX.2436-8.303/14 alcance 2 -APSA INTERNACIONAL S.A. -

VISTO el expediente 2436-8.303/14 alcance 2, por el cual la firma APSA INTERNACIONAL SA (CUIT N° 30-70777600-1), solicita el permiso de explotación del recurso hídrico subterráneo para otros usos (sanitario), para su establecimiento dedicado a la elaboración de productos para la nutrición y sanidad animal, ubicado en calle intendente Juan Lumbreras N° 1800 (Sector Industrial Planificado) de la localidad y partido de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/198, la interesada agrega documentación técnica, conformada por informe hidrogeológico, ensayo de bombeo, determinación de vulnerabilidad de acuíferos, consumos de agua por uso, memoria técnica de la perforación, presupuesto sanitario, plano del área de estudio (imagen satelital 70 km²), plano de detalle de ubicación de la perforación y diagrama de entubamiento elaborada por el licenciado en geología Eduardo Jorge MARTÍN (Matrícula BG-307), copia de protocolos de análisis efectuados en laboratorios privados habilitados por el OPDS;

Que a fs. 202 el Departamento Planes Hidrológicos evalúa el grado de compromiso que posee el recurso hídrico subterráneo en la zona, así como la exigencia de agua que demanda dicha actividad, que según lo declarado es de dos mil quinientos litros por día (2500 l/d = 2,5 m³/d), contrastándola con las características del ambiente hidrogeológico y su potencial de explotación, resultando que el establecimiento en cuestión, en relación al uso del recurso hídrico subterráneo, no alteraría la sustentabilidad del mismo, verificándose su disponibilidad de agua, para uso industrial, de acuerdo al inciso c) del artículo 55 de la Ley N° 12257 (Código de Aguas);

Que el recurso hídrico subterráneo a utilizar es el acuífero Puelche, a través de dos (2) perforaciones de explotación, debiendo contar con dispositivos adecuados para la medición de caudal, nivel estático y dinámico, por parte de ADA;

Que a fs. 209/214 obran notas de la empresa, por las que solicita prórrogas a fin de dar cumplimiento con la implementación de dispositivos de medición de caudal y presentación de los protocolos de análisis físicos-

químicos y bacteriológicos actualizados, respectivamente;

Que a fs. 221 obra carta documento por la que intima a la interesada a regularizar las observaciones enunciadas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el Código de Aguas;

Que la interesada agrega protocolos de análisis y cadenas de custodia, efectuados por laboratorios privados habilitados por el OPDS (fs. 222/252), diagrama de entubamiento y croquis de ubicación de las perforaciones, elaborados por el profesional actuante (fs. 253/256), y fotocopia de nota de la empresa ABSA, informando que el inmueble de referencia se encuentra fuera del área servida por las redes de agua y cloacas operadas por esa concesionaria (fs. 257);

Que a fs. 258 y vta., el Departamento Evaluación de Proyectos de Aguas Subterráneas analiza la documentación sin encontrar objeciones que formular y establece lineamientos técnicos para el otorgamiento del permiso requerido y la confección del acto administrativo pertinente;

Que a fs. 260/261 el Departamento Permisos y Concesiones para el Uso del Agua acompaña un anteproyecto de acto administrativo, avalado por las Direcciones de Usos y Aprovechamiento del Agua y Provincial de Gestión Hídrica (fs. 262 y vta. y 263, respectivamente);

Que a fs. 266 se acompaña la planilla de cálculo del coeficiente de actualización presupuestaria de las obras al 05-10-2020, que sirve de base para la determinación de aranceles;

Que a fs. 271 la División Facturación y Recaudación informa que fue acreditado el importe de pesos cuatro mil setecientos cuarenta y siete con noventa centavos (\$ 4.747,90), en concepto de permiso de explotación del recurso hídrico subterráneo, tal como da cuenta la factura N° 22743, de fs. 267 y el listado de rendición de cheques del Banco Provincia, obrante a fs. 270;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la firma APSA INTERNACIONAL S.A. (CUIT N° 30-70777600-1), el Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo para otros usos (sanitario), para su establecimiento dedicado a la elaboración de productos para la nutrición y sanidad animal, ubicado en calle intendente Juan Lumbreras N° 1800 (Sector Industrial Planificado) de la localidad y partido de General Rodríguez, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción 2, Parcela 5a, por el término de cuatro (4) años con arreglo a lo estipulado en la Resolución ADA N° 333/17, y

ARTÍCULO 2º. Autorizar un caudal máximo de explotación de dos metros cúbicos con quinientos decímetros cúbicos por día (2,5 m³/día), destinados para otros usos (sanitarios). Dicho caudal es aportado por medio de dos (2) pozos de explotación denominados Pozos Nos 1 y 2, cuyo caudal individual máximo es de seis metros cúbicos por hora (6 m³/h).

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la firma deberá implementar un registro de volúmenes de extracción, nivel estático y dinámico, como así también de los resultados de los análisis físico-químicos y bacteriológicos de las perforaciones de explotación como mínimo cada seis (6) meses y deberán registrarse en un libro

habilitado a tal efecto por esta Repartición y rubricado por un profesional con incumbencia en el tema; copias certificadas de los mismos serán remitidas anualmente a la Autoridad del Agua y los originales podrán ser consultado por personal del Organismo toda vez que sean requeridos. Estos datos servirán de base para monitorear la evolución del recurso hídrico subterráneo. Las determinaciones analíticas podrán ser modificadas según criterio de la Autoridad del Agua.

ARTÍCULO 4º. Autorizar el visado del estudio hidrogeológico de convalidación técnica, elaborado por el licenciado en geología Eduardo Jorge MARTÍN (Matrícula BG-307).

ARTÍCULO 5º. Hacer saber al usuario y al profesional interviniente, que el permiso otorgado por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante eventuales daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea por el uso abusivo de los mismos o por su actividad, ni lo exonera de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existente o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar el presente permiso, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el estado.

ARTÍCULO 6º. Ordenar el alta en el padrón de usuarios de la firma APSA INTERNACIONAL S.A. (CUIT N° 30-70777600-1), en su carácter de operadora del establecimiento detallado en el exordio, por aplicación de la Resolución ADA N° 658/18.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efecto de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente o a quien legalmente corresponda, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTÍCULO 8º. Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTÍCULO 9º. Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de declaración jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 10º. Dejar aclarado que previo al vencimiento del permiso, la interesada deberá solicitar su renovación con suficiente antelación y someter a consideración de la ADA, todo cambio y/o modificación. El incumplimiento del presente artículo, es bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas en el artículo 166 de la Ley N° 12.257 modificado por la Ley N° 14.703.

ARTÍCULO 11°. Registrar y pasar a la Dirección de Provincial de Gestión Hídrica, para conocimiento, notificación a la firma interesada entregando copia de la presente, comunicaciones pertinentes y demás efectos. Cumplido, girar a la Dirección de Control de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos para la intervención que le compete